

VISTO:

La Ordenanza N° 2011/01 por la que se declara de Utilidad Pública los predios identificados catastralmente como Circ. XVII - Secc. A Chacra 67 – Parcela 3c, 3e, y 3h, que juntamente con la Parcela 6 se destinaron, a la apertura de la prolongación de la Calle 25 de Mayo desde Gregorio Juárez a calle 20; y

CONSIDERANDO:

Que la misma surge por el pedido de vecinos del lugar y del Club A. Villa Rosa.

Que a fojas 11 del Expediente N° 0053/01 del Honorable Concejo Deliberante, los sucesores del Sr. Emilio Fernández manifiestan su voluntad de autorizar la apertura de la calle proyectada sobre el lote que fuera propiedad del mismo, condicionándola a cambio de la condonación de la deuda existente en la Partida N° 261.

Que en la Ordenanza mencionada no se ha salvado tal situación, como así también no se ha dictado norma posterior al respecto.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha sostenido que con las mayorías previstas en el Art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades se pueden condonar deudas por tasas y sus accesorios, ante pedido expreso de los contribuyentes, previa valoración de los motivos en que se fundan los mismos.

Que en el caso que nos ocupa existe un reconocimiento implícito de la autorización condicionada realizada por la Familia del Sr. Emilio Fernández.-

Que por lo expuesto y los antecedentes obrantes, tanto en la Ordenanza N° 2011/01 como en el expediente de la misma se juzga conveniente eximir retroactivamente la deuda originada por las Tasas por Servicios Urbanos, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de la partida N° 0261.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Incorpórase como artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 2011/01 los
===== siguientes:

“ARTICULO 4°) *Condónase la deuda que registra, a la fecha de la sanción de la presente, la
===== Partida N° 0261, identificada catastralmente como Circ. XVII – Secc A-
Chacras 67- Parcela 6, en la parte correspondiente a las Tasas por Servicios Urbanos, Servicios
Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuyos obligados al
pago son los Sucesores del Sr. Emilio Fernández.-*

ARTICULO 5°) *Suprímase del registro de contribuyentes de servicios públicos los importes de
===== las cuotas impositivas que se registran en la Partida N° 0261 al 31 de Mayo de
2001, conforme lo determinado en el Artículo anterior, cancelando el importe adecuado en la
ficha de cuenta corriente de la partida.-*

ARTICULO 6º) *Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese”.-*

ARTICULO 2º) *Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-*

SALA DE SESIONES, 10 de Noviembre de 2005.-